



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2017.**

ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ

CONCEJALES:

NATALIA ROBLES MURES
ANTONIO ALBA RAMIREZ
FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL
FRANCISCO JOSE GUERRERO RODRIGUEZ
JOSEFA AMADO SANCHEZ
M. CARMEN GARCIA CARO
DAVID TAMAYO ORDEN
CARMEN MATILDE ANTORANZ POZO
MANUEL VICENTE ALBA GALLARDO
SALUD CAMACHO RAMIREZ
SEBASTIAN DE LA FLOR MUÑOZ
TERESA GALINDO RUZ
ANGEL CAMACHO FERNANDEZ
ANTONIO JESUS ARAGON DORCA

No asisten a la sesión los concejales José Antonio Gil Pérez, Manuel Zara Dorca e Inmaculada Sánchez Zara

Excusan su ausencia los concejales Juan Ramón Holguín Paniagua, Encarnación Amado Rodríguez y Maria Fuensanta Ureba Rubio

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las veintiuna horas y tres minutos del día 28 de agosto de 2017, se reúne en primera convocatoria en el Salón de Plenos Municipal, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria-urgente.

Asisten a dicha sesión los Sres. arriba expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ, asistido por la Secretaria General, MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ, que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

PUNTO 1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Alcaldía justifica la convocatoria con carácter urgente de la sesión en que los dos expedientes de contratación nº 4 y 7 del presente año que se incluyen en el Orden del Día,

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	1 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



tienen una tramitación larga por delante, uno de ellos, el de limpieza de playas, con publicación durante cuarenta días en el Diario de la Unión Europea, por ser de regulación armonizada.

Teniendo en cuenta que tanto el inicio del servicio de limpieza de playas como el arrendamiento de cinco vehículos para servicios municipales debe efectuarse antes del 31 de diciembre del corriente, al ser contratos plurianuales, resulta necesario aprobar ambos expedientes con urgencia según recomendación del Técnico de Contratación, sin que pueda esperarse al próximo pleno ordinario del mes de setiembre.

La Corporación en Pleno, a la vista de lo anterior y por unanimidad, acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

PUNTO 2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Secretaria explica al Pleno que, junto con la convocatoria, se ha repartido a todos los concejales el acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria de 27 de julio de 2017.

Señala asimismo que el Jefe de Sección de Contratación ha detectado un error en relación con la parte dispositiva del acuerdo adoptado en el pleno pasado de inicio de expediente de contratación nº 7/17 del arrendamiento mediante renting de cinco vehículos con destino a Servicios municipales.

En concreto **donde dice** “...Visto el informe emitido por el **Encargado de Servicios de Playas D. Manuel García Legupín**, de fecha 18 de julio de 2017, justificando la plurianualidad del contrato, el coste económico del mismo, el procedimiento de selección, los criterios de adjudicación y la solvencia de las personas licitadoras y donde se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, señalando:.....” **debe decir** “...Visto el informe emitido por el **Encargado de Servicios D. Manuel García Legupín**, de fecha 18 de julio de 2017, justificando la plurianualidad del contrato, el coste económico del mismo, el procedimiento de selección, los criterios de adjudicación y la solvencia de las personas licitadoras y donde se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, señalando:.....”.

De ahí la propuesta de corrección del acta de la sesión en el punto 7º.

A continuación, por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta.

No planteándose ninguna observación queda aprobada, por unanimidad, el acta de la sesión plenaria ordinaria de 27 de julio de 2017 con la corrección arriba señalada en el punto 7º.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	2 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



PUNTO 3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 4/17 DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se presenta, señalando que se han repartido los correspondientes informes a los grupos políticos.

La Sra. Amado explica brevemente la cuestión dando todos los grupos su conformidad con la propuesta.

La Sra. Camacho del PSOE pregunta de dónde sale la cantidad de 1.047.763 € porque ha hecho cálculos y no le cuadra la cifra. No ha tenido oportunidad de aclarar su duda vista la premura de la convocatoria.

La Sra. Amado responde que lo ignora pero lo preguntará al Técnico y se lo dirá.

Visto el estado de tramitación del expediente de contratación núm. 4/17 del servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención Municipal, de fechas 10 y 11 de agosto de 2017 respectivamente, la Corporación en Pleno, por unanimidad; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110.1 y 115.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en uso de la atribución que le confiere la disposición adicional segunda del citado texto refundido, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación núm. 4/17 del servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones del contrato de servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera, que señala:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA”

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	3
Cláusula 1. Objeto del contrato	3
Cláusula 2. Régimen jurídico	3

Mod: PLENO09

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	3 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8bIuk/2NhT846DjFEphFW					



Cláusula 3. Presupuesto, precio y existencia de crédito	4
Cláusula 4. Aptitud para contratar	6
Cláusula 5. Clasificación del contratista	8
Cláusula 6. Garantía definitiva	8
Cláusula 7. Perfil de Contratante	9
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	9
Cláusula 8. Procedimiento de selección y adjudicación	9
Cláusula 9. Tramitación y publicidad	10
Cláusula 10. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación	10
Cláusula 11. Recepción de documentación	20
Cláusula 12. Mesa de Contratación	21
Cláusula 13. Criterios para la adjudicación del contrato	21
Cláusula 14. Certificación y calificación de documentos	22
Cláusula 15. Apertura de las proposiciones técnicas	23
Cláusula 16. Apertura de las proposiciones económicas y propuesta de adjudicación	24
Cláusula 17. Preferencia de adjudicación en caso de empates	25
Cláusula 18. Rechazo de proposiciones	25
Cláusula 19. Documentación previa a la adjudicación	26
Cláusula 20. Adjudicación del contrato	29
Cláusula 21. Formalización del contrato	30
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	32
Cláusula 22. Persona responsable del contrato	32
Cláusula 23. Ejecución del contrato	33
Cláusula 24. Plazo de ejecución del contrato	37
Cláusula 25. Obligaciones laborales, sociales, económicas y de transparencia de la persona contratista	38
Cláusula 26. Seguros	40
Cláusula 27. Plazos y penalidades	41
Cláusula 28. Cesión del contrato	43
Cláusula 29. Modificación del contrato	44
Cláusula 30. Suspensión del contrato	45
Cláusula 31. Abono del precio	45
Cláusula 32. Plazo de garantía	48
Cláusula 33. Extinción del contrato	48
Cláusula 34. Deber de colaboración, diligencia y buena fe	49
Cláusula 35. Prerogativas del Ayuntamiento	50
Cláusula 36. Recursos	50
Cláusula 37. Cuestión de nulidad	51
ANEXO I. MODELO DE AVAL	52
ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	53
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE	

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	4 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	55
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	56
ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA O, EN SU CASO, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO	57
ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56.1 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	58
ANEXO VII. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD	59
ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	60
ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO	61
ANEXO X. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	62
ANEXO XI. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	63
ANEXO XII. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS	64
ANEXO XIII. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	65
ANEXO XIV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE	66
ANEXO XV. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	68

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	5 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En la prestación objeto del servicio concurren las características del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) y se encuadra dentro de la categoría 16 del Anexo II del citado Real Decreto Legislativo.

El objeto de este contrato se identifica con los códigos siguientes:

- CPV: 90680000-7
- CPA: 38.11.2
- CNAE: 38.11

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada de conformidad con los artículos 13 y 16 .1 apartado b) del TRLCSP.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el Ayuntamiento persigue, ante la falta de medios materiales y humanos, prestar el servicio de limpieza, higiene y salubridad de las playas del término municipal al que está obligado en cumplimiento de los artículos 115 apartado d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 225 apartado d) del Real decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del TRLCSP, y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, las personas licitadoras y la persona adjudicataria.

Para lo no previsto en él, será de aplicación la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma; el TRLCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) en lo que no esté derogado por las normas anteriores; regulación específica que dicte la Comunidad Autónoma Andaluza en el ejercicio de sus competencias; las restantes normas administrativas aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se sujeta al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	6 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



único de contratación.

Igualmente se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares donde se recogen las principales características técnicas que ha de reunir el objeto del contrato.

2.2. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

2.3. El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar la Administración, será a la baja de 163.713,10 € por anualidad completa.

El presupuesto base de licitación del contrato, incluido el IVA (10%), se establece en 180.084,41 € por anualidad.

La distribución por meses será la siguiente (IVA incluido):

Enero	3.988,14 €
febrero	3.988,14 €
Marzo	3.988,14 €
Abril	3.988,14 €
Mayo	8.775,87 €
Junio	26.127,95 €
Julio	43.426,43 €
Agosto	43.426,43 €
Septiembre	25.940,42 €
Octubre	8.492,37 €
Noviembre	3.954,24 €
Diciembre	3.988,14 €

El valor estimado del contrato, a los efectos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, es de 1.047.763,84 €.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	7 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



3.2. Precio

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada en base al presupuesto base de licitación previsto en el punto anterior de la presente Cláusula, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todos los efectos, se entenderá que en el precio del contrato están incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

3.3. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento de este contrato.

El contrato se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021
APLICACIÓN	172P.22700	172P.22700	172P.22700	172P.22700	172P.22700
IMPORTES	7.942,38 €	180.084,41 €	180.084,41 €	180.084,41 €	172.142,03 €

El Ayuntamiento se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

3.4. Reajuste anualidades

El Ayuntamiento tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del RGLCAP.

3.5. Revisión de precios

El precio no está sujeto a revisión de conformidad con el artículo 89 del TRLCSP.

CLÁUSULA 4.- APTITUD PARA CONTRATAR

4.1.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 de la TRLCSP.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	8 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



4.1.2. Las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar aquéllos que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos, se encuentren habilitados para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.1.3. Las restantes personas licitadoras extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

4.2. Además de los requisitos reseñados, las personas licitadoras deberán acreditar su solvencia indistintamente mediante la adecuada clasificación o bien con el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia técnica, económica y financiera de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.2.

4.3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicataria del contrato cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del mismo, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Serán rechazados aquellas personas licitadoras cuya finalidad o actividad no tenga relación directa con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas que han obtenido la clasificación correspondiente a este contrato cumplen el requisito fijado en esta Cláusula.

4.4. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. Tampoco podrán licitar las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio.

4.5. Uniones de empresarios

Cuando varias personas empresarias acudan a la licitación formando unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su personalidad y capacidad. Asimismo, quedarán obligadas solidariamente y deberán designar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	9 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Todo ello conforme al modelo establecido en el Anexo XII en el presente Pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, en su caso, que todos los componentes que integran la unión ostentan el requisito exigido en el punto 3 de la presente Cláusula, excepto los que han obtenido clasificación correspondiente a este contrato.

Respecto a la solvencia todos los componentes que integran la unión deberán acreditarla indistintamente mediante la adecuada clasificación o bien con el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia técnica, económica y financiera de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.2.

A tal efecto, se podrán acumular, al objeto de obtener la solvencia exigida en la Cláusula 10.2 para la unión temporal, tanto las clasificaciones individuales de los miembros de la unión temporal de empresas de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP, como, respecto a la solvencia técnica, económica y financiera, las características acreditadas por cada uno de sus integrantes, siempre y cuando todos y cada uno de los miembros de la unión temporal ostenten algún tipo de solvencia para que pueda acumularse la misma. Asimismo, dentro de una misma unión temporal, podrá acreditarse la solvencia mediante la clasificación de algunos de sus miembros y el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica, económica y financiera de otros en los términos establecidos en esta Cláusula.

En el supuesto de concurrir a una unión temporal personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera en los términos establecidos en este Pliego.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberá acreditar ésta la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 5.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

La clasificación que corresponde al objeto de este contrato es la siguiente:

Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 2.

(Redacción tras la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto)

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	10 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8bIuk/2NhT846DjFEphFW					



Grupo U, Subgrupo 1, Categoría B.

(Redacción anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto)

CLÁUSULA 6.- GARANTÍA DEFINITIVA

6.1. La persona licitadora que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación (precio de una anualidad), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La constitución de la garantía definitiva no podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que la persona licitadora que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa hubiera recibido el requerimiento que se recoge en la Cláusula 19. Si la persona licitadora no constituye la garantía definitiva en el plazo señalado o la misma no se cumplimenta adecuadamente, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la documentación dispuesta la Cláusula 19 a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La devolución y cancelación de la citada garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP y en la Cláusula 32.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones la persona contratista deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

6.2. La garantía definitiva deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se incluyen al presente Pliego como Anexos I y II y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	11 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



6.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de la garantía prevista en esta Cláusula.

CLÁUSULA 7.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través del portal web del mismo (www.conil.org).

En el Perfil de Contratante se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el anuncio de licitación, la adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Atendiendo a las características del contrato éste se adjudicará mediante el procedimiento abierto, en el que toda persona empresaria interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Las personas licitadoras no podrán proponer variantes.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y lo establecido en la Cláusula 13.

CLÁUSULA 9.- TRAMITACIÓN Y PUBLICIDAD

9.1. La tramitación del expediente será ordinaria.

9.2. Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada al amparo de lo establecido en el artículo 142 y 159 del TRLCSP la convocatoria de la licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento. Asimismo, se expondrá el anuncio de la convocatoria de la licitación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	12 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



La adjudicación del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 154.1 y 2 del TRLCSP. Asimismo, se publicará la formalización en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

10.1. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de las 9:00 a las 13:30 horas, hasta el día en que se señale en el anuncio de licitación.

Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación para las proposiciones que se remitan por correo, las que se presenten fuera del plazo y hora indicados serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo las personas licitadoras habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la Oficina de Correos donde se refleje la fecha del depósito del envío y disponer del justificante de la carta certificada donde figure la fecha de admisión con la hora y minuto, que tendrá que cumplir con el plazo fijado en esta Cláusula, es decir, hasta las 13:30 horas del último día de presentación de proposiciones.

B) Deberá comunicar en el mismo día la remisión de su oferta al órgano de contratación junto con el justificante de la carta certificada de la Oficina de Correos, mediante telegrama o fax remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. A tal efecto, se recomienda a las personas licitadoras que confirmen telefónicamente la recepción del telegrama o fax enviado en el número del Registro General que figura en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. Formalidades y documentación

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	13 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, la Mesa de Contratación podrá no considerar dicha documentación.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Recibida la proposición no podrá ser retirada por la persona licitadora.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C y en cada uno se hará constar la inscripción, en la forma que se indicará, **serán firmados por la persona licitadora o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico**, de disponer de ellos, a efectos de comunicaciones. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

A) Sobre A, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para el procedimiento abierto de adjudicación del servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera".

Los documentos que se relacionan a continuación deberán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.

A.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

A.1.1. Persona licitadora que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía ni en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Deberá presentar:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad del licitador:

1. La persona licitadora individual presentará copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

2. Si la persona licitadora fuere persona jurídica, deberá presentar escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	14 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de la persona licitadora en el momento de la presentación de la proposición.

3. La persona licitadora no española de Estados miembros de la Unión Europea acreditará la capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. La persona licitadora de un Estado no perteneciente a la Unión Europea deberá acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la persona licitadora el que se haga constar, previa acreditación por la persona licitadora, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la persona licitadora extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

b) Documentos acreditativos de la representación:

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder de representación debidamente bastantada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación general, y con la finalidad de presentarlo junto con la escritura de poder, la persona licitadora debe hacer llegar a la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera los siguientes documentos:

- DNI original del representante o fotocopia compulsada.
- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de los mismos expedido por una Notaria.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.

- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa de 18 €.

2. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

c) Documentación acreditativa de la solvencia:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	15 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					

MCTR-AQPCPG



Se efectuará por cualquiera de los siguientes medios:

1. Clasificación:

1.1. La persona licitadora aportará certificado de la clasificación requerida en la Cláusula 5, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración responsable en la que la persona licitadora manifieste que la clasificación está vigente y que los datos de la misma no han tenido variación conforme al Anexo III del presente Pliego. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar persona adjudicataria, en el documento en que se formalice el contrato

Si la persona licitadora se encontrase pendiente de clasificación, podrá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación requerida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

1.2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias personas empresarias constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

2. Solvencia técnica, económica y financiera:

2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Se efectuará el medio y criterio que se especifican a continuación:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2014, 2015 y 2016), sea de al menos de 163.713,10 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se podrá acreditar por cualquiera de la siguiente documentación:

- Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	16 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8bIuk/2NhT846DjFEphFW					



- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si la persona licitadora es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

2.2. Acreditación de la solvencia técnica:

Se efectuará por el medio y criterio que se especifica a continuación:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán de la siguiente forma:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, si bien en ambos supuestos se deberá aportar documentación justificativa al respecto.

El criterio de selección, en base a la documentación aportada, será que las personas licitadoras deberán haber realizado, como mínimo, un servicio o trabajo de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo en los cinco últimos años.

Asimismo, se considerarán servicios o trabajos de presupuesto análogo aquellos cuyos presupuestos (incluido el IVA) no sean inferiores a la cantidad de 150.000 €.

3. Acreditación solvencia acumulada en uniones temporales de empresarios:

En caso de tratarse de una unión temporal de empresarios podrá acumularse la solvencia de todos los miembros que vayan a integrar la unión temporal para obtener la solvencia exigida en el punto A.1.1 apartado c) de esta Cláusula, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la unión temporal tenga como mínimo la solvencia siguiente:

- Estar dado de Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los cinco últimos años.

En todo caso, cada integrante de la unión temporal deberá disponer de la solvencia proporcional a su porcentaje de participación en la unión temporal de empresarios.

4. Acreditación de solvencia con medios externos:

En el supuesto de que se aporte la solvencia prevista en el punto A.1.1 apartado c) de esta Cláusula a través de medios externos de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras entidades mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, será en todo caso necesario que disponga de un mínimo de solvencia a través de sus medios propios. Este mínimo será el exigido en punto anterior para las uniones temporales de empresarios.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	17 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



En caso de resultar persona adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del Ayuntamiento.

d) Declaraciones responsables:

Asimismo, las personas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

La persona licitadora deberá presentar declaración responsable, otorgada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta circunstancia podrá reflejarse conforme al modelo establecido en el Anexo IV del presente Pliego.

2. Persona licitadora extranjera.

La persona licitadora extranjera, en el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportará declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitante.

A.1.2. Persona licitadora que se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Deberá presentar:

- a) Certificación del órgano encargado del Registro Oficial.
- b) Declaración responsable prevista en el Anexo V del presente Pliego.
- c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica en virtud de lo establecido en el apartado A.1.1. c) punto 2.2 de esta Cláusula sino consta la clasificación requerida en el Registro Oficial.
- d) Si la persona licitadora es extranjera deberá aportar la declaración responsable fijada en el apartado A.1.1. d) punto 2 de esta Cláusula.

A.1.3. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Las personas licitadoras podrán presentar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación el Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/>),

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	18 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



y se aportará en sustitución de la documentación señalada en el apartado A.1.1., acreditativa de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación.

En el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra u otras empresas, cada empresa integrante de la futura unión temporal de empresas deberá presentar un formulario normalizado del DEUC. Asimismo, cuando las personas licitadoras recurran a la capacidad de una o varias entidades, deberán aportar un formulario del DEUC de cada una de las entidades en el que se recoja la información prevista a estos efectos en el citado formulario.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la Unión Europea, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

A.2. Otra documentación.

Además de la documentación prevista en el apartado A.1. las personas licitadoras deberán presentar:

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	19 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



1. Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56.1 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

La referida declaración se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo VI del presente Pliego.

En caso de respuesta positiva la persona licitadora deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato.

2. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 17.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 17.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo VII del presente Pliego.

3. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	20 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VIII del presente Pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

4. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

Igualmente, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo fijado en el Anexo IX del presente Pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

5. Declaración de confidencialidad (optativa).

Las personas licitadoras, podrán aportar, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración podrá ajustarse al modelo establecido en el Anexo X del presente Pliego.

6. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social (optativa).

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá acreditarse, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente al Ayuntamiento de Conil de la Frontera de la información que acredite que el licitador cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo XI del presente Pliego de "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social" de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otras normas tributarias y de la Seguridad Social, y demás disposiciones de aplicación. En tal caso, de resultar propuesto como adjudicatario no deberá aportar la documentación exigida en la Cláusula 19.2 en los términos establecidos en la misma.

7. Empresas de inserción (optativa).

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	21 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 17.

A.3. Uniones temporales de empresarios.

Las personas licitadoras que concurran a la licitación agrupados en unión temporal de empresarios deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo XII del presente Pliego, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todos ante el Ayuntamiento.

B) Sobre B, denominado de documentación técnica, se presentará cerrado y deberá tener la inscripción: "Documentación técnica para el procedimiento abierto de adjudicación del servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera", y contendrá la documentación relativa al criterio de adjudicación valorado mediante un juicio de valor:

Proyecto de ejecución del servicio. El cuál, para poder obtener valoración, deberá reflejar los siguientes contenidos mínimos:

- Protocolos de actuación previstos para la ejecución de las distintas prestaciones que comprende el objeto del contrato.

- Carta de servicios (son instrumentos para fomentar la mejora continua de los servicios públicos y para explicitar los niveles o estándares de calidad con los que la ciudadanía puede esperar que se presten los servicios).

C) Sobre C, denominado de proposición económica, se presentará cerrado y deberá tener la inscripción: "Proposición económica para el procedimiento abierto de adjudicación del servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera".

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que se presenten en un modelo sustancialmente diferente del fijado en esta Cláusula o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto base de licitación fijado para el contrato o exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

Contendrá la siguiente documentación:

a) Proposición económica:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	22 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Se ajustará exactamente al modelo oficial que figura como Anexo XIII o XIV del presente Pliego.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

b) Mejoras:

Se ajustará exactamente al modelo oficial que figura como Anexo XIII o XIV del presente Pliego y vendrán referidas a lo dispuesto en la Cláusula 13.

CLÁUSULA 11.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaría General, como responsable de la Oficina de Información y Registro, expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas tanto en mano en el Registro General como las presentadas por correo o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidenta: La Concejala de Contratación o quien designe la Alcaldía en sustitución
- Vocales: La Concejala de Régimen Interior
La Concejala de Playas
El Interventor Municipal
La Secretaria General
El Jefe de Sección de Control Presupuestario y Contabilidad
El Jefe del Servicio de Playas
- Secretario: El Jefe de Sección de Contratación y Estadística o quien designe la Alcaldía en sustitución

CLÁUSULA 13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	23 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



La adjudicación del contrato se efectuará mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1º.- Proposición económica: Hasta 70 puntos. A la oferta económica más baja de las recibidas se le asignará la máxima puntuación prevista (70 puntos), valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PL = \frac{OM}{OL} \times 70$$

Siendo:

PL: puntuación otorgada a la persona licitadora.

OM: oferta económica más baja de todas las presentadas.

OL: oferta económica de la persona licitadora

2º.- Proyecto de ejecución del servicio: Hasta 20 puntos.

El proyecto, para poder obtener valoración, deberá reflejar los contenidos mínimos que se indican a continuación, a los que se les asignarán los siguientes puntos:

A. Protocolos de actuación previstos para la ejecución de las distintas prestaciones que comprende el objeto del contrato: hasta 10 puntos.

B. Carta de servicios (son instrumentos para fomentar la mejora continua de los servicios públicos y para explicitar los niveles o estándares de calidad con los que la ciudadanía puede esperar que se presten los servicios): hasta 10 puntos.

3º.- Mejoras del servicio: Hasta 10 puntos.

- Dotación de 1000 ceniceros de playa por cada anualidad del contrato, a suministrar al Servicio Municipal de Playas antes del 1 de junio de cada año: 5 puntos.

- Dotación de 10 papeleras de 240 litros de PVC, a suministrar al Servicio Municipal de Playas antes del 1 de junio de 2018: 5 puntos.

CLÁUSULA 14.- CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de Mesa de Contratación junto con el certificado de la Secretaría General, se constituirá la Mesa de Contratación para calificar previamente los documentos generales contenidos en el Sobre A, presentados en tiempo y forma, por las personas licitadores.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	24 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del Sobre A, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa de Contratación examinará la documentación a que se hace referencia en el apartado A) de la Cláusula 10.2, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime pertinentes, y si observase defectos u omisiones subsanables, se comunicará vía telefónica, fax o correo electrónico a las personas interesadas los defectos de la documentación, sin perjuicio de que dichos defectos se hagan públicos a través de anuncio del órgano de contratación en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Se concederá un plazo para subsanar de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas licitadoras, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes del acuerdo de admisión de proposiciones.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras a la vista de las subsanaciones ordenadas.

CLÁUSULA 15.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS

En acto público, en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de licitación, se constituirá la Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas admitidas contenidas en el Sobre B. El día de apertura de proposiciones técnicas también se publicará en el Perfil de Contratante.

El acto de apertura de proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio de la licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado extendido por la Secretaría General. A continuación, se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y del nombre de las personas licitadoras, ofreciendo la posibilidad a las personas interesadas para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Mesa de Contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados contenidos en el Sobre A de las personas licitadoras, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	25 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Las personas licitadoras cuyas proposiciones hayan sido rechazadas podrán formular reclamaciones por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel del acto, dirigidas al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en la Cláusula 36.2.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a las personas licitadoras interesadas a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, no pudiendo la misma hacerse cargo de los documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los Sobres B presentados y admitidos.

Seguidamente, la Mesa de Contratación fijará la fecha de apertura del Sobre C, que se publicará en el Perfil de Contratante, y remitirá la documentación contenida en los Sobres B al Jefe del Servicio de Playas, a fin de que se realice la valoración del criterio de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Una vez elaborado el informe en el que se expresará y motivará la puntuación obtenida por las personas licitadoras admitidas en el criterio de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, se elevará a la Mesa de Contratación junto con toda la documentación.

CLÁUSULA 16.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas deberá haber sido entregado el informe sobre el criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor al Secretario de la Mesa de Contratación.

En acto público y en la fecha indicada se constituirá la Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas admitidas contenidas en el Sobre C.

A continuación, el Secretario de la Mesa dará lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta contenidos en el Sobre B y se procederá a la apertura del Sobre C y a dar lectura de las proposiciones presentadas por las personas licitadoras admitidas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, exista discordancia entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción, o excediese del presupuesto base de licitación, será desechada por la Mesa. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, conforme al artículo 84 del RGLCAP.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	26 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Acto seguido, las personas asistentes abandonarán el lugar de la reunión.

A continuación, la Mesa de Contratación valorará los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de una fórmula o sea de aplicación automática.

La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de una fórmula o de forma automática y visto, en su caso, el informe técnico de valoración del criterio de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, procederá a formular al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa, salvo que se estime necesario solicitar cuantos informes técnicos sean precisos en relación con el objeto del contrato, en cuyo supuesto la propuesta de adjudicación se realizará posteriormente por la Mesa de Contratación, previa comunicación a las personas licitadoras del lugar, fecha y hora de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se decidirá la propuesta de adjudicación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 17.

En el acto público en el que la Mesa de Contratación efectúe la propuesta de adjudicación se invitará a las personas licitadoras asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel del acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al órgano contratación la documentación junto con el acta, donde se incluye la propuesta de adjudicación del contrato. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato en documento administrativo.

CLÁUSULA 17.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

De conformidad con lo establecido en esta Cláusula y en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente más ventajosa, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación que figura como optativa en Cláusula 10.2. A) apartado A.2 puntos 2 y/o 7, las siguientes empresas por este orden:

1º.- La empresa que en el momento de presentar la proposición cuente en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	27 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- La empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción, para tener esta consideración.

Si aún así persistiera la igualdad entre proposiciones, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el apartado de valoración de la proposición económica. De continuar el empate se celebrará un sorteo.

CLÁUSULA 18.- RECHAZO DE PROPOSICIONES

18.1. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de este Pliego, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Presentar la proposición fuera del plazo y hora establecido, en lugares diferentes a los indicados, o no cumplir con alguno de los requisitos de la presentación por correo, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otras personas empresarias si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
3. Que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.
4. Presentar la proposición económica en un modelo sustancialmente diferente del fijado en este Pliego o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que exista discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción, o superar el presupuesto base de licitación previsto para el contrato.
5. Presentar proposiciones con variantes.
6. Incluir en el sobre "A", "B" y/o "C" datos que deban figurar en el otro sobre de acuerdo con la Cláusula 10.2.
7. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del presente Pliego o del Pliego de prescripciones Técnicas Particulares.
8. Reconocimiento por parte de la persona licitadora, en el acto de apertura de las proposiciones técnicas, o con anterioridad o posterioridad al mismo, pero antes de la adjudicación del contrato, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	28 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



18.2. Las proposiciones excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación y la Mesa de Contratación acordará la exclusión de las mismas.

CLÁUSULA 19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en original o fotocopia compulsada, la documentación que se detalla a continuación:

1. Supuesto en el que la persona licitadora haya acreditado el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la Cláusula 10.2 A) apartado A.1.1, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC.

a) Deberá presentar la documentación exigida en la Cláusula 10.2 A) apartado A.1.1 del presente Pliego.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de Contratación para su examen.

Si la documentación se presentara en el plazo establecido pero incompleta o con defectos subsanables se le concederá a la persona licitadora un plazo de subsanación de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la remisión del requerimiento por fax o correo electrónico, sin perjuicio de la comunicación vía telefónica.

Si la persona licitadora no aporta la documentación en el plazo indicado o no la subsana o lo hace fuera del plazo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta, procediéndose a recabar la documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

b) Asimismo, deberá presentar la documentación que se enumera en los epígrafes a) a d) del apartado 2 de esta Cláusula.

Si la persona licitadora no aporta la documentación prevista en este apartado b) en el plazo fijado en esta Cláusula o la misma no se cumplimenta adecuadamente, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Además, si ha mediado dolo, culpa o negligencia por parte de la persona licitadora en la actuación prevista en el párrafo anterior, imposibilitando al efecto la adjudicación del contrato a su favor, será causa para declararla en prohibición para contratar en virtud de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 60 del TRLCSP.

2. Supuesto en el que la persona licitadora no haya acreditado el cumplimiento de

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	29 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8bIuk/2NhT846DjFEphFW					

MCTR-AQPCPG



los requisitos previos de acceso, establecidos en la Cláusula 10.2 A) apartado A.1.1, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC.

a) Obligaciones tributarias

1ª.- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

No estará obligada la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a aportar la documentación indicada en este apartado el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la Cláusula 10.2. A) apartado A.2. punto 6.

2ª.- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

No estará obligada la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a aportar la documentación indicada en este apartado el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la Cláusula 10.2. A) apartado A.2. punto 6.

3ª.- Informe positivo, expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, justificativo de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El informe positivo del Ayuntamiento se aportará al expediente administrativo de oficio.

4ª.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	30 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

No estará obligada la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a aportar la certificación positiva indicada anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información que se indica en la Cláusula 10.2. A) apartado A.2. punto 6.

c) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva prevista en la Cláusula 6.

d) Otra documentación

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

Si la persona licitadora no aporta la documentación prevista en este apartado 2 en el plazo fijado en esta Cláusula o la misma no se cumplimenta adecuadamente, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Además, si ha mediado dolo, culpa o negligencia por parte de la persona licitadora en la actuación prevista en el párrafo anterior, imposibilitando al efecto la adjudicación del contrato a su favor, será causa para declararla en prohibición para contratar en virtud de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 60 del TRLCSP.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la Cláusula anterior y dentro del plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones técnicas.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	31 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se publicará en el Perfil de Contratante y se notificará a la persona adjudicataria y a las restantes licitadoras. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida o candidatura descartada interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso pertinente suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, expresará los extremos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se hubiese efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá, antes de dictar la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de indemnizar a las personas licitadoras, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionados, no superando en ningún caso el límite de 300 €.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización de los citados plazos el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.1. El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

21.2. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, el órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	32 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Al documento administrativo de formalización del contrato se le unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que deberán ser firmados por las partes.

No obstante, antes de la formalización la persona adjudicataria deberá haber acreditado documentalmente que ha abonado, en el plazo concedido en la adjudicación del contrato, el importe del anuncio de licitación, en Diarios Oficiales y/o prensa u otros medios de difusión, como gasto que corresponde a la persona adjudicatario, cuya cantidad no podrá superar los 3.000 €.

21.3. El documento en que se formalice el contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

21.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

21.5. Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato deberá remitirse a la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales la documentación solicitada en la Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Igualmente se comunicarán a la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal del contrato.

La información del contrato remitida surtirá efectos ante la Cámara de Cuentas de Andalucía y ante el Tribunal de Cuentas.

21.6. Si por causas imputables a la persona adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía definitiva y será causa para declararla en prohibición para contratar en virtud de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 60 del TRLCSP.

En este supuesto, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación a la persona licitadora o licitadoras siguientes a aquélla, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva propuesta como persona adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a ésta un plazo de diez hábiles para cumplimentar lo señalado en la Cláusula 19.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	33 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



21.7. La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

21.8. En el supuesto de que la adjudicación se haya efectuado a una unión temporal de empresarios, estos deberán aportar para la formalización del contrato, en el plazo quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

a) Escritura pública de formalización de la unión temporal de empresarios, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) Deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1.- De propuesta al órgano de contratación:

a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

b) Para la imposición de penalidades.

c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y siguientes del TRLCSP.

2.- Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

3.- Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

4.- Conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	34 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



5.- Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La designación o no de la persona responsable, y el ejercicio o no por la misma de sus facultades, no eximirá a la persona contratista de la correcta ejecución del objeto de contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa de la misma, con expresa reserva escrita por parte de la persona contratista, tanto a la propia persona responsable como al órgano de contratación.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en la adjudicación del contrato o, en su defecto, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable del contrato, acompañado por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1. Condiciones de ejecución

El contrato de servicio se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad del objeto.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista de conformidad con el artículo 215 del TRLCSP. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la Cláusula 33.2.

El Ayuntamiento proporcionará a la persona contratista cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	35 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



La persona contratista será responsable de la calidad técnica del servicio realizado, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione el Ayuntamiento.

23.2. Condición especial de ejecución

Las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, así como en la cobertura de las bajas y en general sustituciones que se precisen, al menos un 10 por 100 se efectuarán entre personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral a jornada completa:

Se consideran colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral los siguientes:

1. Personas perceptoras de renta mínima de inserción.
2. Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100.
3. Mujeres víctimas de violencia de género.
4. Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 que hayan sido tutelados por la Administración Pública.
5. Personas internas de centros penitenciarios cuyo régimen les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas durante los 12 meses posteriores a su salida.
6. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
7. Personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (más de 12 meses).
8. Jóvenes menores de 30 años y con graves déficits formativos y con escasa experiencia laboral.
9. Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren en situación o en riesgo de exclusión social, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que lo acredite.

En el supuesto de subcontratación con terceros la ejecución parcial del contrato, la persona del subcontratista deberá asumir en el mismo modo que la persona contratista la obligación de cumplimiento de esta condición especial.

A la finalización del contrato, la persona contratista deberá presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter social establecida. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el Ayuntamiento podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera oportuno, la presentación de la correspondiente justificación documental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante la ausencia de

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	36 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



esta declaración responsable o la comprobación de un incumplimiento, el Ayuntamiento deberá iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de penalidades.

23.3. Entrega de bienes públicos

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la persona contratista para la realización del objeto del contrato, los bienes indicados en la Prescripción 9.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La entrega de los bienes se realizará en el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato en documento administrativo, levantándose un acta al efecto, que deberá ser firmada por el Alcalde o la Concejala Delegada, la persona responsable del contrato si estuviese designada y la persona contratista.

Los bienes afectos al servicio público, revertirán al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y con las mejoras incluidas, una vez finalizado el plazo del contrato.

23.4. Obligación de sigilo

La persona contratista estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas o entidades sobre la materia objeto del contrato, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización del Ayuntamiento.

23.5. La persona contratista y su personal están obligadas a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La persona contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la persona contratista personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de su personal empleado se pudiera incurrir.

La persona contratista y su personal durante la realización del objeto del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento, en su caso, de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésima sexta del TRLCSP.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	37 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



El incumplimiento de las obligaciones reseñadas en este punto y en el anterior se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

23.6. Subcontratación

23.6.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes a subcontratar no supere el 40 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal la persona contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Certificación de estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, tanto de la persona contratista como de la persona subcontratista.

- Copia del subcontrato a celebrar, suscrita por la persona contratista y la persona subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

- Justificación suficiente de la aptitud de la persona subcontratista para ejecutar las prestaciones objeto del subcontrato por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la persona contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquélla.

- Declaración responsable de la persona subcontratista, formulada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

- Declaración responsable de la persona contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

- Declaración responsable de la persona contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación en un plazo no superior a quince días naturales de producirse la misma.

Cuando la persona contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas anteriormente respecto de la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 del TRLCSP, con sujeción a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	38 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					

MCTR-AQPCPG



- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5 por 100 del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar de un 10 por 100 hasta el máximo legal del 50 por 100. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La persona contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

23.6.2. Pagos a subcontratistas y suministradores

La persona contratista deberá abonar a las personas subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación:

1. Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 216.4 del TRLCS para las relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por la persona contratista principal de la factura emitida por la persona subcontratista o suministradora, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

2. La aprobación o conformidad deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días desde la presentación de la factura. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma.

3. La persona contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, la persona subcontratista o suministradora tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#).

4. La persona contratista podrá pactar con las personas suministradoras y subcontratistas plazos de pago superiores a los establecidos en la presente Cláusula, respetando los límites previstos en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siempre que dicho pacto no constituya una cláusula abusiva de acuerdo con los criterios establecidos en el [artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), y que el pago se instrumente mediante un documento negociable que lleve aparejada la acción cambiaria, cuyos gastos de descuento o negociación corran en su integridad de cuenta de la persona contratista. Adicionalmente, la persona suministradora o subcontratista podrá exigir que el pago se garantice mediante aval.

23.6.3. Las personas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	39 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



23.6.4. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato de conformidad con el artículo 228 bis del TRLCSP.

CLÁUSULA 24.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años, contados desde el mes siguiente al de la formalización del contrato, siendo prorrogable anualmente previo acuerdo de las partes adoptado con una antelación de un mes al vencimiento del contrato.

El plazo máximo del servicio será de seis años, incluidas las prórrogas.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA

25.1. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previsto en el artículo 223 apartado f) del TRLCSP.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

A tal fin, la persona contratista deberá presentar, dentro del mes siguiente al inicio del servicio y cada vez que se produzca un cambio sobre el mismo, la siguiente documentación respecto a la prevención de riesgos laborales:

➔ Nombre y número de teléfono de la persona empleada o representante con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista en materia de prevención de riesgos laborales.

➔ Servicio de prevención de riesgos laborales tal y como marca la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modelos de organización si lo posee propio o empresa con la que lo tiene contratado adjuntando, en este caso, documento de concierto.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	40 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



➔ Teléfono de urgencia en caso de accidente.

➔ Copia de la Evaluación de Riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, y planificación de la acción preventiva de los trabajos a realizar.

Asimismo, se responsabilizará de la formación adecuada de las personas trabajadoras en materia de seguridad y salud y de que cuenten con los equipos de protección individual que se deriven de la Evaluación de Riesgos.

La persona contratista tendrá a disposición del Ayuntamiento la documentación que se indica a continuación, que le podrá ser solicitada en cualquier momento:

- Certificado de la empresa acreditando que sus personas trabajadoras han sido sometidas a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
- Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus personas trabajadoras (especificando contenidos, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus personas trabajadoras los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE1, para evitar los riesgos del puesto de trabajo (especificando nombre, clase de equipo y fecha de entrega).
- Maquinaria que puede circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil a terceros, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La persona contratista facilitará, siempre que le sea solicitado por los servicios de inspección municipal, toda información que permita controlar la plantilla de personal que presta el servicio e identificar a las personas responsables de cada trabajo.

La persona contratista no podrá pretextar la falta de personal para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto de este Pliego. En el caso de que sea necesario, y para poder asegurar la correcta prestación del servicio, la persona contratista deberá ampliar provisionalmente la plantilla con personal eventual, sin que esta circunstancia tenga repercusión alguna en el precio.

25.2. Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

a) Los de anuncio de licitación que genere el procedimiento con el límite previsto en la Cláusula 21.2.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	41 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



- b) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio.
- d) Los de formalización pública del contrato.
- e) Cualquier otro que se derive del cumplimiento del contrato (de personal, material, etc.).

25.3. Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales y vigilancia del proceso de ejecución.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1 por 100 del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Ayuntamiento.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

25.4. La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Anexo XV al presente Pliego.

25.5. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria del contrato está obligada a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento y en el plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas, así como en la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (BOP núm. 248 de 29 de diciembre de 2015).

25.6. En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta Cláusula, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	42 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



CLÁUSULA 26.- SEGUROS

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La documentación prevista en el apartado anterior deberá ser presentada por la persona contratista al Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la formalización del contrato en documento administrativo.

CLÁUSULA 27.- PLAZOS Y PENALIDADES

27.1. La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en la Cláusula 24.

27.2. Penalidades por demora

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

27.3. Penalidades por ejecución defectuosa

En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el mismo con incautación de la garantía constituida, y, en su caso, las indemnizaciones que resulten procedentes, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	43 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, en la forma que se establece a continuación:

A) Incumplimientos:

A.1. Leve:

- a) No presentar el personal afecto al servicio la correspondiente identificación.
- b) No facilitar información puntual relativa al servicio en el tiempo solicitado.

A.2. Graves:

- a) No cumplir alguna de las órdenes e instrucciones emanadas de la persona responsable del contrato.
- b) No presentar los informes que se requieran por la persona responsable del contrato.
- c) El incumplimiento de los servicios en la programación establecida.

A.3. Muy graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales con el personal adscrito a su servicio.
- b) El incumplimiento reiterado en la ejecución de las órdenes dadas por la persona responsable del contrato de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se entiende por reiterado cuando se trate de cuatro o más incumplimientos.
- c) Manipular o facilitar datos falsos a la persona responsable del contrato.

B) Penalidades:

B.1. La comisión de algún incumplimiento leve dará lugar a la imposición de penalidad hasta el 2 por 100 del precio anual del contrato.

B.2. La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar a la imposición de penalidad comprendida entre el 2,1 por 100 hasta el 5 por 100 del precio anual del contrato.

B.3. La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar a la imposición de penalidad comprendida entre el 5,1 por 100 hasta el 10 por 100 del precio anual del contrato.

27.4. Penalidades por incumplimiento de ejecución de las mejoras ofertadas

Si por causas imputables a la persona contratista, no se han cumplido en los plazos fijados en la Cláusula 13, alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, considerados como mejora, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las siguientes penalidades:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	44 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					

MCTR-AQPCPG



1. Por no suministrar 1000 ceniceros de playa por cada anualidad del contrato: hasta 0,1 por 100 del presupuesto del contrato en función de la gravedad del incumplimiento.

2. Por no suministrar 10 papeleras de 240 litros de PVC antes del 1 de junio de 2018: hasta 0,5 por 100 del presupuesto del contrato en función de la gravedad del incumplimiento.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la persona contratista de la obligación que contractualmente le incumbe en cuanto a la ejecución de la mejora concreta.

27.5. Penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución

La cuantía de la penalidad será del 5 por 100 del presupuesto del contrato (incumplimiento grave) que podrá alcanzar el máximo legal del 10 por 100 (incumplimiento muy grave) en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

Además, si ha concurrido dolo, culpa o negligencia en la persona licitadora, a la que se le ha impuesto una penalidad por incumplimiento grave o muy grave de la condición especial de ejecución, será causa para declararla en prohibición para contratar en virtud de lo establecido en la letra c) del apartado 2 del artículo 60 del TRLCSP.

27.6. Procedimiento de imposición de penalidades

Las penalidades, excepto la resolución del contrato, se impondrán por el órgano de contratación a propuesta de la persona responsable del contrato y previa audiencia al contratista por plazo de diez días hábiles.

Los acuerdos del órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 a) del TRLCSP.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad a la persona contratista.

Cada vez que las penalidades alcancen el 5 por 100 del precio anual del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CLÁUSULA 28.- CESIÓN DEL CONTRATO

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	45 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

CLÁUSULA 29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

29.1. El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo establecido en el Título V del Libro I y en los artículos 210, 211 y 219 del TRLCSP.

29.2. La modificación del contrato, en el supuesto de producirse por necesidades del servicio motivadas por fluctuaciones de usuarios en las playas, se circunscribirá al aumento o disminución de las prestaciones previstas en las Prescripciones 3, 6, 7, 8 y 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares no pudiendo superar, en más o en menos, el 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato, en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

El procedimiento a seguir para la modificación del contrato será el siguiente:

1.- Propuesta de la Delegación de Playas adjuntando informe de la persona responsable del contrato que justifique la concurrencia de los requisitos exigidos para iniciar una modificación y documento técnico de la modificación.

2.- Retención de crédito o, en su caso, propuesta de modificación presupuestaria.

3.- Inicio del expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

4.- Audiencia a la persona contratista por plazo mínimo de cinco días.

5.- Informe de la Secretaría.

6.- Fiscalización del expediente por la Intervención.

7.- Aprobación del expediente de modificación por el órgano de contratación y del gasto de la modificación.

8.- Reajuste de la garantía.

9.- Formalización de la modificación en documento administrativo.

29.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, todas aquellas modificaciones no previstas anteriormente sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	46 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



29.4. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

CLÁUSULA 30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

30.1. Si el Ayuntamiento acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el representante del órgano de contratación, por la persona contratista y por la persona responsable del contrato.

30.2. Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

CLÁUSULA 31.- ABONO DEL PRECIO

31.1. La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados.

31.2. El pago del precio se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

A tal efecto, el Ayuntamiento deberá aprobar mensualmente el documento que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de cada mensualidad del contrato.

La facturación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La persona contratista emitirá factura con carácter mensual, debiendo ésta contar con el visto bueno de la persona responsable del contrato. La primera factura se girará por la persona contratista desde el día del inicio del servicio hasta la finalización del mes. Asimismo, la última factura del contrato será también proporcional a los días del mes en que finalice el contrato. El resto de la facturación coincidirá con el mes natural.

Las facturas se presentarán según los casos en el Registro General del Ayuntamiento o en la Plataforma FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado) de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este efecto se facilitan los siguientes datos:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	47 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8bIuk/2NhT846DjFEphFW					



Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01110146	Código	L01110146	Código	L01110146
Literal	Intervención Ayuntamiento o	Literal	Ayuntamiento de Conil de la Frontera	Literal	Ayuntamiento de Conil de la Frontera
Dirección: Plaza de la Constitución, 1 Código postal: 11140 Localidad/provincia: Conil de la Frontera/Cádiz País: España					

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, en las facturas deberá hacerse constar lo siguiente:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- Órgano de contratación: Pleno.
- Destinatario de la factura: Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Por otro lado, a las facturas se les incorporará la siguiente documentación:

- Certificados del contratista actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Fotocopia de los documentos de Seguridad Social del personal adscrito al servicio (TC1 o recibo de liquidación, TC2, TA2).

31.3. No procede en este contrato los abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

31.4. Abonos de intereses de demora y costes de cobro

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, devengará a favor de la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de finalización de cada mensualidad del contrato. En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

31.4.1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte del Ayuntamiento procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	48 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



considerando la fecha de presentación de la factura y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

31.4.2. A estos efectos el abono de interés a la persona contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.

b) El tipo de interés de demora será el previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

c) No podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

31.4.3. También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

31.4.4. Será requisito para que la persona acreedora pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) Haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total o a los plazos parciales de ejecución establecidos en el contrato. El responsable del contrato expedirá certificación sobre tales extremos.

31.5. La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, para que dicha cesión surta efectos, y el Ayuntamiento expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente e éste último el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 32.- PLAZO DE GARANTÍA

El presente contrato carece de plazo de garantía ya que, en atención a la naturaleza de la prestación objeto del mismo, no resulta necesario.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	49 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Una vez finalizado el contrato sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista, dictándose acuerdo o resolución sobre la devolución de la garantía o cancelación del aval correspondiente.

CLÁUSULA 33.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

33.1. Extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

33.2. Extinción por resolución del contrato

33.2.1. Serán causa de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y en, su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las contenidas en este Pliego.

33.2.2. Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable a la persona contratista:

- a) El incumplimiento de las obligaciones fijadas en la Cláusula 23.4 y 5 de este Pliego.
- b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de tres días a contar del requerimiento.

- c) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

d) La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa del Ayuntamiento contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la persona responsable del contrato.

e) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	50 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					

MCTR-AQPCPG



f) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

g) El reiterado incumplimiento de las obligaciones que le vienen impuestas a la persona contratista en su carácter de persona empleadora de conformidad con la Cláusula 25.1 de este Pliego.

h) El incumplimiento en la ejecución del contrato de lo dispuesto en la Cláusula 10.2. A) punto A.1.1 número 4 respecto a la acreditación de la solvencia con medios externos.

i) En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

33.2.3. La resolución se acordará de oficio o a instancia de la persona contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

CLÁUSULA 34.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE

La persona contratista, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al contrato en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	51 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al Ayuntamiento como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 35.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en este Pliego y en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia a la persona contratista.

CLÁUSULA 36.- RECURSOS

36.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

36.2. Recurso especial en materia de contratación

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación. Asimismo, deben considerarse incluidos en el ámbito objetivo del recurso los acuerdos sobre los modificados contractuales, la subcontratación y la resolución de los contratos, en tanto sólo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de las personas licitadoras.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	52 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en virtud de la atribución de competencias otorgada por el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera sobre atribución de competencia en materia de recursos contractuales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 62 de 4 de abril de 2013.

36.3. La persona contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales que tengan jurisdicción en el término de Conil de la Frontera, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

CLÁUSULA 37.- CUESTIÓN DE NULIDAD

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

El órgano competente para conocer de la cuestión de nulidad será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, debiendo presentarse dichas cuestiones en el registro del propio Tribunal.

ANEXO I

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
CIF/NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en
C.P., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)
....., con poderes suficientes para
obligarle en este acto, AVALA:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	53 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



a: (nombre y apellidos o razón social del avalado),
CIF/NIF en virtud de lo dispuesto por el artículo 95.1 del Real Decreto
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto
del contrato u obligación asumida por el garantizado).....
ante el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por importe de: (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el
artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al
beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento
de Conil de la Frontera, en los términos previstos en la normativa de contratación del Sector
Público y en normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera autorice su
cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo
3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos
del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

Diligencia de bastanteo de poderes.

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador),
con domicilio en, calle.....
y CIF/NIF, debidamente representado por don (2),
con poderes suficientes para obligarle en este acto, ASEGURA:

a (3), CIF/NIF,
en concepto de tomador del seguro, ante (4),
en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5),
en los términos y condiciones establecidos en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de
noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,
normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el
contrato (6),
en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones,

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	54 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



penalidades y demás gastos que se puedan derivar a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos establecidos en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

Diligencia de bastanteo de poderes.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	55 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato de servicio de limpieza de las playas del término municipal de
Conil de la Frontera:

Que el Certificado de Clasificación está vigente y que los datos del mismo no han tenido
variación.

En de de 2017.
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES
PARA CONTRATAR**

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato de servicio de limpieza de las playas del término municipal de
Conil de la Frontera:

- No estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 Real Decreto
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la
Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y con la
Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta en el
Impuesto de Actividades Económicas.

En de de 2017.
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	56 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8bIuk/2NhT846DjFEphFW					



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA O, EN SU CASO, DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm., inscrita en el
.....
(indicar Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado), con el núm.,
....., declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera (márquese lo que proceda):

Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado relativos a según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos en el Registro sin ninguna alteración.

Asimismo declara responsablemente, a los efectos previstos 146.1 apartado c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que la empresa o profesional licitador no está incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 de la citada Ley, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	57 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56.1 DEL REAL DECRETO
LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL
SECTOR PÚBLICO**

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato de servicio de limpieza de las playas del término municipal de
Conil de la Frontera (márquese lo que proceda):

No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios (En este supuesto, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.2 A) apartado A.2 punto 1 del presente Pliego, la persona licitadora deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato).

En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....
con CIF núm.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	58 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

En, a de de 2017.

(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 17.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 17.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	59 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera (1) (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En, a de de 2017.

(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle
núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera:

Que la empresa a la que representa (márquese la opción que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:
compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	60 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



En este último caso deberá indicar (marque la opción que proceda):

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

Que también presentan ofertas las empresas (indicar nombre o razón social) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

En a de de 2017.

(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

ANEXO X

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato:

Que de los documentos y datos que se presentan en el expediente de contratación del servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera, se consideran de carácter confidencial los que continuación se relacionan:

-
-
-
-

En a de de 2017.

(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

ANEXO XI

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	61 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm., autoriza expresamente al Ayuntamiento de Conil de la Frontera a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias y de la Seguridad Social, y demás disposiciones de aplicación.

En a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

ANEXO XII

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle
núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad.

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle
núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	62 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (1)

En _____, a _____ de _____ de 2017.
(Firma de cada miembro de la UTE)

(1) Indicar cargo y empresa.

ANEXO XIII

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle....., núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación del contrato de servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil
de la Frontera, se compromete a ejecutar el contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ofertando las
siguientes condiciones:

1º.- Precio
..... euros (en letra y número) IVA
excluido (máximo 163.713,10 €).

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (10%), por lo que el importe
total, IVA incluido asciende a la cantidad de euros.

2º.- Mejoras del servicio:

A) Aportación de 1000 ceniceros de playa por cada anualidad del contrato (márquese lo que
proceda):

SI

NO

B) Aportación de 10 papeleras de 240 litros de PVC, a suministrar al Servicio Municipal de
Playas antes del 1 de junio de 2018 (márquese lo que proceda):

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	63 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



SI

NO

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

ANEXO XIV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar el contrato de servicio de limpieza de las playas del término municipal de Conil de la Frontera, y estableciendo como domicilio a efectos de notificación y teléfono

1) D/D^a mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

2) D/D^a mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar contrato a ejecutar el contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ofertando las siguientes condiciones:

1º.- Precio euros (en letra y número) IVA excluido (máximo 163.713,10 €).

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	64 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (10%), por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad de euros.

2º.- Mejoras del servicio:

A) Aportación de 1000 ceniceros de playa por cada anualidad del contrato (márquese lo que proceda):

SI

NO

B) Aportación de 10 papeleras de 240 litros de PVC, a suministrar al Servicio Municipal de Playas antes del 1 de junio de 2018 (márquese lo que proceda):

SI

NO

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

En, a de de 2017.

(Firma de cada miembro de la UTE)

ANEXO XV

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social

www.empleo.gob.es
C/ Agustín de Betancourt, nº 4
28071 Madrid
Telf.: 91 3630000

- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	65 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Ministerio de Empleo y Seguridad Social

www.insht.es
C/ Torrelaguna, nº 73
28027- Madrid
Telf.: 91 3634100
Fax: 91 3634327

- Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telf.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Avda. Albert Einstein, s/n, 2ª Planta
Isla de la Cartuja
41071 Sevilla
Telf.: 955 049078
Fax: 954 551068

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf.: 901 335533
Servicio automático: 901 121224
Centro de Atención Telefónica: 901 200345

- Agencia Tributaria de Andalucía
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Centro de Información y Atención Tributaria
Telf.: 954 544350

- Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Sección de Rentas
Plaza de la Constitución, 1
11140 Conil de la Frontera (Cádiz)

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	66 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Telf.: 956 440306
Fax: 956 441646

En el modelo de proposición económica que figura como Anexos XIII y XIV al presente Pliego se hará manifestación expresa de que se ha tenido en cuenta por la persona licitadora en sus ofertas tales obligaciones.”

TERCERO.- Autorizar el gasto plurianual que el citado contrato origina, que asciende a la cantidad máxima de 720.337.64 € (IVA incluido), con el siguiente desglose de anualidades y aplicaciones presupuestarias:

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021
APLICACIÓN	172P.22700	172P.22700	172P.22700	172P.22700	172P.22700
IMPORTES	7.942,38 €	180.084,41 €	180.084,41 €	180.084,41 €	172.142,03 €

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 7/17 DEL ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE CINCO VEHÍCULOS CON DESTINO A SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que fue repartida con los correspondientes informes.

La Alcaldía explica brevemente el asunto, señalando a qué servicios van a ir destinados los vehículos y que se pretende con ello mejorar el servicio prestado. Se ha comprobado que, a la larga, sale más económica la modalidad de renting que la compra de los vehículos.

Todos los grupos se muestran conformes.

Visto el estado de tramitación del expediente de contratación núm. 7/17 del arrendamiento mediante renting de cinco vehículos con destino a Servicios Municipales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención Municipal, de fechas 22 y 24 de agosto de 2017 respectivamente; la Corporación en Pleno, por unanimidad; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110.1 y 115.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	67 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



del Sector Público y en uso de la atribución que le confiere la disposición adicional segunda del citado texto refundido, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación núm. 7/17 del arrendamiento mediante renting de cinco vehículos con destino a Servicios Municipales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye los pactos y condiciones del contrato de arrendamiento mediante renting de cinco vehículos con destino a Servicios Municipales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, que señala:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE CINCO VEHÍCULOS CON DESTINO A SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA.”

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	3
Cláusula 1. Objeto del contrato	3
Cláusula 2. Régimen jurídico	3
Cláusula 3. Presupuesto, precio y existencia de crédito	4
Cláusula 4. Aptitud para contratar	6
Cláusula 5. Garantía definitiva	8
Cláusula 6. Perfil de Contratante	9
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	9
Cláusula 7. Procedimiento de selección y adjudicación	9
Cláusula 8. Tramitación y publicidad	10
Cláusula 9. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación	10
Cláusula 10. Recepción de documentación	19
Cláusula 11. Mesa de Contratación	19
Cláusula 12. Criterios para la adjudicación del contrato	19
Cláusula 13. Certificación y calificación de documentos	20
Cláusula 14. Apertura de las proposiciones económicas y propuesta de adjudicación	21
Cláusula 15. Preferencia de adjudicación en caso de empates	22
Cláusula 16. Rechazo de proposiciones	23
Cláusula 17. Documentación previa a la adjudicación	24
Cláusula 18. Adjudicación del contrato	26
Cláusula 19. Formalización del contrato	27
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	68 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Cláusula 20. Persona responsable del contrato	28
Cláusula 21. Ejecución del contrato	29
Cláusula 22. Plazo de ejecución del contrato	35
Cláusula 23. Suspensión del contrato	35
Cláusula 24. Cesión del contrato	35
Cláusula 25. Abono del precio	35
Cláusula 26. Obligaciones generales de la persona contratista	38
Cláusula 27. Plazo de garantía	40
Cláusula 28. Extinción del contrato	40
Cláusula 29. Deber de colaboración, diligencia y buena fe	42
Cláusula 30. Prerrogativas del Ayuntamiento	42
Cláusula 31. Recursos y jurisdicción	43
ANEXO I. MODELO DE AVAL	44
ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	45
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	47
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA O, EN SU CASO, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO	48
ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56.1 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	49
ANEXO VI. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD	50
ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	51
ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO	52
ANEXO IX. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	53
ANEXO X. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	54
ANEXO XI. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS	55
ANEXO XII. PROPOSICIÓN ECONÓMICA	56

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	69 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



ANEXO XIII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE	57
ANEXO XIV. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	59

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE CINCO VEHÍCULOS CON DESTINO A SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del arrendamiento mediante renting de cinco vehículos con destino a Servicios Municipales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los vehículos serán adscritos a los siguientes Servicios Municipales:

- Dos para el Servicio Municipales de Aguas.
- Dos para la Delegación de Servicios.
- Uno para la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

En la prestación objeto del arrendamiento concurren las características del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

El objeto de este contrato se identifica con los códigos siguientes:

- CPV: 34113000-2 y 50112000-3
- CPA: 29.10.59
- CNAE: 45.20 y 77.11

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 13 de la TRLCSP.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el Ayuntamiento persigue renovar el parque móvil de los citados Servicios, que actualmente se encuentra con vehículos muy deteriorados que conllevan un coste

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	70 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



elevado de mantenimiento y una deficiente prestación de los servicios.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la TRLCSP, se tipifica como contrato de suministro y de servicios, siendo la prestación del suministro la de mayor importancia desde el punto de vista económico, y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, las personas licitadoras y la persona adjudicataria.

Para lo no previsto en él, será de aplicación la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma; el TRLCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) en lo que no esté derogado por las normas anteriores; regulación específica que dicte la Comunidad Autónoma Andaluza en el ejercicio de sus competencias; las restantes normas administrativas aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares donde se recogen las principales características técnicas que ha de reunir el objeto del contrato.

2.2. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

2.3. El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto del contrato, incluido el 21 % de IVA, que servirá de base de licitación será a la baja de 236.889 €, desglosado de la siguiente forma por vehículo:

	CUOTA	IVA	CUOTA	TOTAL
--	--------------	------------	--------------	--------------

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	71 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



VEHÍCULO	MENSUAL SIN IVA	(21%)	MENSUAL CON IVA	(60 meses)
Pickup	652,59 €	137,04 €	789,63 €	47.377,80 €

El presupuesto del contrato, IVA incluido, tendrá el siguiente desglose de anualidades:

2017	3.948,15 €
2018	47.377,80 €
2019	47.377,80 €
2020	47.377,80 €
2021	47.377,80 €
2022	43.429,65 €

El valor estimado del contrato, a los efectos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, es de 195.776,03 €.

3.2. Precio

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada en base al presupuesto base de licitación previsto en el punto anterior de la presente Cláusula, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todos los efectos, se entenderá que en el precio del contrato están incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

3.3. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento de este contrato.

El contrato se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades por cada Servicio Municipal al que se adscriben los vehículos:

- Servicio Municipales de Aguas (dos vehículos):

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022
APLICACIÓN	161.204	161.204	161.204	161.204	161.204	161.204
IMPORTE	1.579,26 €	18.951,12 €	18.951,12 €	18.951,12 €	18.951,12 €	17.371,86 €

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)				PÁGINA	72 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)					
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53	
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma						
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW						



- Delegación de Servicios (dos vehículos):

+ Parques y jardines:

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022
APLICACIÓN	171.204	171.204	171.204	171.204	171.204	171.204
IMPORTE	789,63 €	9.475,56 €	9.475,56 €	9.475,56 €	9.475,56 €	8.685,93 €

+ Mantenimiento urbano:

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022
APLICACIÓN	153M.204	153M.204	153M.204	153M.204	153M.204	153M.204
IMPORTE	789,63 €	9.475,56 €	9.475,56 €	9.475,56 €	9.475,56 €	8.685,93 €

- Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) (un vehículo):

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022
APLICACIÓN	160.204	160.204	160.204	160.204	160.204	160.204
IMPORTE	789,63 €	9.475,56 €	9.475,56 €	9.475,56 €	9.475,56 €	8.685,93 €

El Ayuntamiento se compromete a consignar y reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

3.4. Reajuste anualidades

El Ayuntamiento tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del RGLCAP.

3.5. Revisión de precios

El precio no está sujeto a revisión.

CLÁUSULA 4.- APTITUD PARA CONTRATAR

4.1.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 de la TRLCSP.

4.1.2. Las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar aquéllos que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos, se encuentren habilitados para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	73 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



4.1.3. Las restantes personas licitadoras extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

4.2. Además de los requisitos reseñados, las personas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.2.

4.3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicataria del contrato cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del mismo, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Serán rechazados aquellas personas licitadoras cuya finalidad o actividad no tenga relación directa con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas que han obtenido la clasificación correspondiente a este contrato cumplen el requisito fijado en esta Cláusula.

4.4. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. Tampoco podrán licitar las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio.

4.5. Uniones de empresarios

Cuando varias personas empresarias acudan a la licitación formando unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su personalidad y capacidad. Asimismo, quedarán obligadas solidariamente y deberán designar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Todo ello conforme al modelo establecido en el Anexo XI en el presente Pliego.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	74 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, en su caso, que todos los componentes que integran la unión ostentan el requisito exigido en el punto 4.3 de la presente Cláusula.

Respecto a la solvencia técnica, económica y financiera podrán acumularse, al objeto de obtener la solvencia exigida en la Cláusula 9.2 para la unión temporal, las características acreditadas por cada uno de sus integrantes en las condiciones previstas en la citada cláusula.

En el supuesto de concurrir a una unión temporal personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera en los términos establecidos en este Pliego.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberá acreditar ésta la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA

5.1. La persona licitadora que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La constitución de la garantía definitiva no podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que la persona licitadora que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa hubiera recibido el requerimiento que se recoge en la Cláusula 17. Si la persona licitadora no constituye la garantía definitiva en el plazo señalado o la misma no se cumplimenta adecuadamente, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la documentación dispuesta la Cláusula 17 a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La devolución y cancelación de la citada garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP y en la Cláusula 27.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la garantía definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	75 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde que se hagan efectivas las mismas, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

5.2. La garantía definitiva deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se incluyen al presente Pliego como Anexos I y II y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

5.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de la garantía prevista en esta Cláusula.

CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través del portal web del mismo (www.conil.org).

En el Perfil de Contratante se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el anuncio de licitación, la adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Atendiendo a las características del contrato éste se adjudicará mediante el procedimiento abierto, en el que toda persona empresaria interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Las personas licitadoras no podrán proponer variantes.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y lo establecido en la Cláusula 12.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	76 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8bIuk/2NhT846DjFEphFW					



CLÁUSULA 8.- TRAMITACIÓN Y PUBLICIDAD

8.1. La tramitación del expediente será ordinaria.

8.2. Al ser un contrato no sujeto a regulación armonizada al amparo de lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP la licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento. Asimismo, se expondrá el anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La adjudicación del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de conformidad con el artículo 154.1 y 2 del TRLCSP. Asimismo, se publicará la formalización en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

9.1. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de las 9:00 a las 13:30 horas, hasta el día en que se cumplan los quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de licitación.

Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación para las proposiciones que se remitan por correo, las que se presenten fuera del plazo y hora indicados serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo las personas licitadoras habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la Oficina de Correos donde se refleje la fecha del depósito del envío y disponer del justificante de la carta certificada donde figure la fecha de admisión con la hora y minuto, que tendrá que cumplir con el plazo fijado en esta Cláusula, es decir, hasta las 13:30 horas del último día de presentación de proposiciones.

B) Deberá comunicar en el mismo día la remisión de su oferta al órgano de contratación junto con el justificante de la carta certificada de la Oficina de Correos, mediante telegrama o fax remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. A tal efecto, se recomienda a las personas licitadoras que confirmen telefónicamente la recepción del telegrama o fax enviado en el número del Registro General que figura en el anuncio de licitación.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	77 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8bIuk/2NhT846DjFEphFW					



Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Formalidades y documentación

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, la Mesa de Contratación podrá no considerar dicha documentación.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Recibida la proposición no podrá ser retirada por la persona licitadora.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar la inscripción, en la forma que se indicará, **serán firmados por la persona licitadora o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico**, de disponer de ellos, a efectos de comunicaciones. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

A) Sobre A, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para el procedimiento abierto de adjudicación del arrendamiento mediante renting de cinco vehículos con destino a Servicios Municipales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera".

Los documentos que se relacionan a continuación deberán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.

A.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

A.1.1. Persona licitadora que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía ni en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Deberá presentar:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	78 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad del licitador:

1. La persona licitadora individual presentará copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

2. Si la persona licitadora fuere persona jurídica, deberá presentar escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de la persona licitadora en el momento de la presentación de la proposición.

3. La persona licitadora no española de Estados miembros de la Unión Europea acreditará la capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. La persona licitadora de un Estado no perteneciente a la Unión Europea deberá acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la persona licitadora el que se haga constar, previa acreditación por la persona licitadora, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la persona licitadora extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

b) Documentos acreditativos de la representación:

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder de representación debidamente bastantada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación general, y con la finalidad de presentarlo junto con la escritura de poder, la persona licitadora debe hacer llegar a la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera los siguientes documentos:

- DNI original del representante o fotocopia compulsada.
- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de los mismos expedido por una Notaria.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	79 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Si la persona licitadora fuera persona jurídica, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.

- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa de 18 €.

2. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

c) Documentación acreditativa de la solvencia técnica, económica y financiera:

1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Se efectuará el medio y criterio que se especifican a continuación:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2014, 2015 y 2016), sea de al menos de 195.776,03 €.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se podrá acreditar por cualquiera de la siguiente documentación:

- Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si la persona licitadora es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

2. Acreditación de la solvencia técnica:

Se efectuará en todo caso por los siguientes medios y criterios que se especifican a continuación:

- Una relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán de la siguiente forma:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	80 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



- Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, si bien en ambos supuestos se deberá aportar documentación justificativa al respecto.

El criterio de selección, en base a la documentación aportada, será que la persona licitadora deberá haber realizado, como mínimo, un arrendamiento de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo en los cinco últimos años.

Se considerarán arrendamiento de características similares al objeto del contrato aquellos referidos a renting de vehículos.

Asimismo, se considerarán arrendamientos de presupuesto análogo aquellos cuyos presupuestos (incluido el IVA) no sean inferiores a la cantidad de 78.310,41 €.

No se considerarán los arrendamientos que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- Muestras, descripciones y fotografías del producto a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Ayuntamiento.

Se exige que se acredite documentalente que los vehículos a suministrar cumplen las condiciones técnicas exigidas en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, mediante la presentación de descripciones y fotografías.

Asimismo, se especificará, al menos, la marca y el modelo del vehículo ofertado, incluyendo catálogo del mismo.

3. Acreditación solvencia acumulada en uniones temporales de empresarios:

En caso de tratarse de una unión temporal de empresarios podrá acumularse la solvencia de todos los miembros que vayan a integrar la unión temporal para obtener la solvencia exigida en los dos puntos anteriores de esta Cláusula, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la unión temporal tenga como mínimo la solvencia siguiente:

- Estar dado de Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los cinco últimos años.

En todo caso, cada integrante de la unión temporal deberá disponer de la solvencia técnica, económica y financiera proporcional a su porcentaje de participación en la unión temporal de empresarios.

4. Acreditación de solvencia con medios externos:

En el supuesto de que se aporte la solvencia prevista en los puntos 1 y 2 del apartado c) de esta Cláusula a través de medios externos de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras entidades mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, será en

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	81 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



todo caso necesario que disponga de un mínimo de solvencia a través de sus medios propios. Este mínimo será el exigido en punto anterior para las uniones temporales de empresarios.

En caso de resultar persona adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del Ayuntamiento.

d) Declaraciones responsables:

Asimismo, las personas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

La persona licitadora deberá presentar declaración responsable, otorgada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta circunstancia podrá reflejarse conforme al modelo establecido en el Anexo III del presente Pliego.

2. Persona licitadora extranjera.

La persona licitadora extranjera, en el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportará declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitante.

A.1.2. Persona licitadora que se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Deberá presentar:

- e) Certificación del órgano encargado del Registro Oficial.
- f) Declaración responsable prevista en el Anexo IV del presente Pliego.
- g) Documentos acreditativos de la solvencia técnica en virtud de lo establecido en el apartado A.1.1. c) punto 2 de esta Cláusula.
- h) Si la persona licitadora es extranjera deberá aportar la declaración responsable fijada en el apartado A.1.1. d) punto 2 de esta Cláusula.

A.2. Otra documentación.

Además de la documentación prevista en el apartado A.1. las personas licitadoras deberán presentar:

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	82 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8bIuk/2NhT846DjFEphFW					



1. Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56.1 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

La referida declaración se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo V del presente Pliego.

En caso de respuesta positiva la persona licitadora deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato.

2. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 15.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo VI del presente Pliego.

3. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	83 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VII del presente Pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

4. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

Igualmente, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo fijado en el Anexo VIII del presente Pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

5. Declaración de confidencialidad (optativa).

Las personas licitadoras, podrán aportar, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración podrá ajustarse al modelo establecido en el Anexo IX del presente Pliego.

6. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social (optativa).

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá acreditarse, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente al Ayuntamiento de Conil de la Frontera de la información que acredite que el licitador cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo X del presente Pliego de "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social" de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otras normas tributarias y de la Seguridad Social, y demás disposiciones de aplicación. En tal caso, de resultar propuesto como adjudicatario no deberá aportar la documentación exigida en la Cláusula 17.2 en los términos establecidos en la misma.

7. Empresas de inserción (optativa).

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	84 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 15.

A.3. Uniones temporales de empresarios.

Las personas licitadoras que concurren a la licitación agrupados en unión temporal de empresarios deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo XI del presente Pliego, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todos ante el Ayuntamiento.

B) Sobre B, denominado de proposición económica, se presentará cerrado y deberá tener la inscripción: "Proposición económica para el procedimiento abierto de adjudicación del arrendamiento mediante renting de cinco vehículos con destino a Servicios Municipales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera", y contendrá la siguiente documentación:

a) Proposición económica:

Se ajustará exactamente al modelo oficial que figura como Anexo XII o XIII del presente Pliego.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que se presenten en un modelo sustancialmente diferente del fijado en esta Cláusula o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, así como aquellas excedan del presupuesto base de licitación fijado para el contrato.

b) Plazo de entrega:

Se ajustará exactamente al modelo oficial que figura como Anexo XII o XIII del presente Pliego, donde se hará constar el plazo de entrega de los vehículos (máximo 45 días a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato).

Asimismo, si la persona licitadora detalla un plazo de entrega superior a los 45 días o no establece plazo alguno se le valorará a los efectos de aplicación del criterio de adjudicación y, en el supuesto de resultar persona adjudicataria, como condición de ejecución del contrato el plazo máximo de 45 días.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	85 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



CLÁUSULA 10.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaría General, como responsable de la Oficina de Información y Registro, expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas tanto en mano en el Registro General como las presentadas por correo o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidenta: La Concejal de Contratación o quien designe la Alcaldía en sustitución
- Vocales: La Concejal de Régimen Interior
El Concejal de Servicios
El Interventor Municipal
La Secretaria General
El Jefe de Sección de Control Presupuestario y Contabilidad
El Encargado de Servicios D. Manuel García Legupín o quien designe la Alcaldía en sustitución
- Secretario: El Jefe de Sección de Contratación y Estadística o quien designe la Alcaldía en sustitución

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1º.- Proposición económica: Hasta 85 puntos. A la oferta económica más baja de las recibidas se le asignará la máxima puntuación prevista (85 puntos), valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PL = \frac{OM}{OL} \times 85$$

Siendo:

PL: puntuación otorgada a la persona licitadora.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	86 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



OM: oferta económica más baja de todas las presentadas.

OL: oferta económica de la persona licitadora.

2º.- Menor plazo de entrega: hasta un máximo de 15 puntos. En este apartado se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- C.1.- La oferta con un plazo de entrega más breve 15 puntos.
- C.2.- La oferta con el segundo plazo de entrega más breve 10 puntos.
- C.3.- La oferta con el tercer plazo de entrega más breve 5 puntos.
- C.4.- La oferta con el cuarto y siguientes plazos de entrega más breve 1 punto.

CLÁUSULA 13.- CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de Mesa de Contratación junto con el certificado de la Secretaría General, se constituirá la Mesa de Contratación para calificar previamente los documentos generales contenidos en el Sobre A, presentados en tiempo y forma, por las personas licitadores.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del Sobre A, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa de Contratación examinará la documentación a que se hace referencia en el apartado A) de la Cláusula 9.2, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime pertinentes, y si observase defectos u omisiones subsanables, se comunicará vía telefónica, fax o correo electrónico a las personas interesadas los defectos de la documentación, sin perjuicio de que dichos defectos se hagan públicos a través de anuncio del órgano de contratación en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Se concederá un plazo para subsanar de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas licitadoras, podrá recabar de éstas las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes del acuerdo de admisión de proposiciones.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras a la vista de las subsanaciones ordenadas.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	87 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



CLÁUSULA 14.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En acto público, en el lugar indicado en el anuncio de licitación, a las 12:00 horas del décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas admitidas contenidas en el Sobre B. El día de apertura de proposiciones también se publicará en el Perfil de Contratante.

El acto de apertura de proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado extendido por la Secretaría General. Acto seguido, se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de las personas licitadoras, ofreciendo la posibilidad a las personas interesadas para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Mesa de Contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados contenidos en el Sobre A de las personas licitadoras, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas.

Las personas licitadoras cuyas proposiciones hayan sido rechazadas podrán formular reclamaciones por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel del acto, dirigidas al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a las personas licitadoras interesadas a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, no pudiendo la misma hacerse cargo de los documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los Sobres B presentados y admitidos y a dar lectura de las proposiciones presentadas por las personas licitadoras.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o excediese del presupuesto base de licitación, será desechada por la Mesa. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, conforme al artículo 84 del RGLCAP.

Acto seguido, las personas asistentes abandonarán el lugar de la reunión.

A continuación, la Mesa de Contratación valorará los criterios de adjudicación.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	88 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8bIuk/2NhT846DjFEphFW					

MCTR-AQPCPG



La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación, procederá a formular al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa, salvo que se estime necesario solicitar cuantos informes técnicos sean precisos en relación con el objeto del contrato, en cuyo supuesto la propuesta de adjudicación se realizará posteriormente por la Mesa de Contratación, previa comunicación a las personas licitadoras del lugar, fecha y hora de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se decidirá la propuesta de adjudicación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 15.

En el acto público en el que la Mesa de Contratación efectúe la propuesta de adjudicación se invitará a las personas licitadoras asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel del acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al órgano contratación la documentación junto con el acta, donde se incluye la propuesta de adjudicación del contrato. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato en documento administrativo.

CLÁUSULA 15.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

De conformidad con lo establecido en esta Cláusula y en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente más ventajosa, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación que figura como optativa en Cláusula 9.2. A) apartado A.2 puntos 2 y/o 7, las siguientes empresas por este orden:

1º.- La empresa que en el momento de presentar la proposición cuente en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- La empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción, para tener esta consideración.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	89 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					

MCTR-AQPCPG



Si aún así persistiera la igualdad entre proposiciones, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el apartado de valoración de la proposición económica. De continuar el empate se celebrará un sorteo.

CLÁUSULA 16.- RECHAZO DE PROPOSICIONES

16.1. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de este Pliego, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Presentar la proposición fuera del plazo y hora establecido, en lugares diferentes a los indicados, o no cumplir con alguno de los requisitos de la presentación por correo, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otras personas empresarias si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
3. Que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.
4. Presentar la proposición económica en un modelo sustancialmente diferente del fijado en este Pliego o que tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta o que supere el presupuesto base de licitación previsto para el contrato.
5. Presentar proposiciones con variantes.
6. Incluir en el sobre "A" y/o "B" datos que deban figurar en el otro sobre de acuerdo con la Cláusula 9.2.
7. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del presente Pliego o del Pliego de prescripciones Técnicas Particulares.
8. Reconocimiento por parte de la persona licitadora, en el acto de apertura de las proposiciones económicas, o con anterioridad o posterioridad al mismo, pero antes de la adjudicación del contrato, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

16.2. Las proposiciones excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación y la Mesa de Contratación acordará la exclusión de las mismas.

CLÁUSULA 17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

17.1. El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en original o fotocopia compulsada, la documentación que se detalla a continuación:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	90 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



a) Obligaciones tributarias

1ª.- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

No estará obligada la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a aportar la documentación indicada en este apartado el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la Cláusula 9.2. A) apartado A.2. punto 6.

2ª.- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

No estará obligada la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a aportar la documentación indicada en este apartado el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la Cláusula 9.2. A) apartado A.2. punto 6.

3ª.- Informe positivo, expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, justificativo de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El informe positivo del Ayuntamiento se aportará al expediente administrativo de oficio.

4ª.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	91 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

No estará obligada la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a aportar la certificación positiva indicada anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información que se indica en la Cláusula 9.2. A) apartado A.2. punto 6.

c) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva prevista en la Cláusula 5.

d) Otra documentación

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

17.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el punto anterior, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Además, si ha mediado dolo, culpa o negligencia por parte de la persona licitadora en la actuación prevista en el párrafo anterior, imposibilitando al efecto la adjudicación del contrato a su favor, será causa para declararla en prohibición para contratar en virtud de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 60 del TRLCSP.

CLÁUSULA 18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la Cláusula anterior y dentro del plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones técnicas.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	92 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se publicará en el Perfil de Contratante y se notificará a la persona adjudicataria y a las restantes personas licitadoras. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona licitadora excluida o candidatura descartada interponer recurso pertinente suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, expresará los extremos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se hubiese efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá, antes de dictar la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de indemnizar a las personas licitadoras, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionados, no superando en ningún caso el límite de 300 €.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización de los citados plazos el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1. El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

19.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Al documento administrativo de formalización del contrato se le unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que deberán ser firmados por las partes.

No obstante, antes de la formalización la persona adjudicataria deberá haber acreditado documentalmente que ha abonado, en el plazo concedido en la adjudicación del contrato, el importe del anuncio de licitación, en Diarios Oficiales y/o prensa u otros medios de difusión,

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	93 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



como gasto que corresponde a la persona adjudicatario, cuya cantidad no podrá superar los 1.500 €.

19.3. El documento en que se formalice el contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

19.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19.5. Si por causas imputables a la persona adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía definitiva y será causa para declararla en prohibición para contratar en virtud de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 60 del TRLCSP.

En este supuesto, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación a la persona licitadora o licitadoras siguientes a aquella, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva propuesta como persona adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a ésta un plazo de diez hábiles para cumplimentar lo señalado en la Cláusula 17.

19.6. La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

19.7. En el supuesto de que la adjudicación se haya efectuado a una unión temporal de empresarios, estos deberán aportar para la formalización del contrato, en el plazo quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

a) Escritura pública de formalización de la unión temporal de empresarios, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) Deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	94 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



CLÁUSULA 20.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1.- De propuesta al órgano de contratación:

- a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- b) Para la imposición de penalidades.
- c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y siguientes del TRLCSP.

2.- Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

3.- Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

4.- Conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.

5.- Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La designación o no de la persona responsable del contrato, y el ejercicio o no por la misma de sus facultades, no eximirá a la persona contratista de la correcta ejecución del objeto de contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa de la misma, con expresa reserva escrita por parte de la persona contratista, tanto a la propia persona responsable como al órgano de contratación.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en la adjudicación del contrato o, en su defecto, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	95 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.1. Condiciones de ejecución

El contrato de arrendamiento se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad del objeto.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista de conformidad con el artículo 215 del TRLCSP. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la Cláusula 28.2.

El Ayuntamiento proporcionará a la persona contratista cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación de los vehículos, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica del suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione el Ayuntamiento.

21.2. Entrega de bienes

21.2.1. La persona contratista estará obligada a la entrega de los vehículos en la Nave Municipal de Servicios sita en Polígono Industrial y de Servicios La Zorrera en Calle Los Pescadores, núm. 1 en Conil de la Frontera (Cádiz), en el plazo máximo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El día de la entrega deberá hacerse constar por escrito de la persona contratista en el Registro General del Ayuntamiento.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	96 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Cuando el acto formal de la recepción del bien, de acuerdo con las condiciones de este Pliego, sea posterior a su entrega, el Ayuntamiento será responsable de la custodia de cada vehículo durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los vehículos se entregarán matriculados, con la documentación en regla y listos para su utilización conforme a las bases técnicas del arrendamiento, siendo de exclusiva cuenta de la persona contratista los gastos de transporte al lugar indicado, puesta en funcionamiento o en uso de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualesquiera otros necesarios para la entrega.

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en los vehículos antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiere incurrido en mora al recibirlo.

21.2.2. Penalidades por demora en la entrega

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el artículo 212 del TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.8 del TRLCSP las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad a la persona contratista.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la persona contratista. Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

21.3. Recepción

En cualquier caso, la constatación por el Ayuntamiento de la entrega de los vehículos, exigirá por parte del mismo un acto formal y positivo de recepción por cada vehículo a realizar en el plazo de quince días a contar desde la entrega.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	97 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Dicho acto será comunicado a la Intervención Municipal a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

La recepción constatará que el vehículo se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción del Ayuntamiento, previa comprobación de las calidades y cantidades, levantándose un acta de recepción por cada uno de vehículos, que deberá ser firmada por los concurrentes.

Cuando algún vehículo no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente en el acta de recepción y se dará instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos o proceda a una nueva entrega de conformidad con lo pactado, en virtud del artículo 297.2 del TRLCSP. Realizándose nueva recepción con posterioridad a la subsanación o a la nueva entrega.

21.4. Subcontratación

21.4.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes a subcontratar no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal la persona contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Certificación de estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, tanto de la persona contratista como de la persona subcontratista.

- Copia del subcontrato a celebrar, suscrita por la persona contratista y la persona subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

- Justificación suficiente de la aptitud de la persona subcontratista para ejecutar las prestaciones objeto del subcontrato por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

- Declaración responsable de la persona subcontratista, formulada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

- Declaración responsable de la persona contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

- Declaración responsable de la persona contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	98 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8bIuk/2NhT846DjFEphFW					



Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación en un plazo no superior a quince días naturales de producirse la misma.

Cuando la persona contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas anteriormente respecto de la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 del TRLCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5 por 100 del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar de un 10 por 100 hasta el máximo legal del 50 por 100. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La persona contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

21.4.2. Pagos a subcontratistas y suministradores

La persona contratista deberá abonar a las personas subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación:

1. Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 216.4 del TRLCS para las relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por la persona contratista principal de la factura emitida por la persona subcontratista o suministradora, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

2. La aprobación o conformidad deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días desde la presentación de la factura. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma.

3. La persona contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, la persona subcontratista o suministradora tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#).

4. La persona contratista podrá pactar con las personas suministradoras y subcontratistas plazos de pago superiores a los establecidos en la presente Cláusula, respetando los límites previstos en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siempre que dicho pacto no constituya una cláusula abusiva de acuerdo con los criterios establecidos en el [artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), y que el pago se instrumente mediante un documento negociable que lleve aparejada la acción cambiaria, cuyos gastos de descuento o negociación corran en su integridad de cuenta de la persona

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	99 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



contratista. Adicionalmente, la persona suministradora o subcontratista podrá exigir que el pago se garantice mediante aval.

21.4.3. Las personas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

21.4.4. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato de conformidad con el artículo 228 bis del TRLCSP.

21.5. Modificación del contrato

No se prevé la modificación del contrato estándose a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP.

21.6. Cumplimiento defectuoso de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el mismo con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, en la forma que se establece a continuación:

A) Incumplimientos:

A.1. Leve:

No facilitar información puntual relativa a la ejecución del contrato en el tiempo solicitado.

A.2. Graves:

a) No cumplir alguna de las órdenes e instrucciones emanadas de la persona responsable del contrato.

b) No presentar los informes que se requieran por la persona responsable del contrato.

A.3. Muy graves:

a) El incumplimiento reiterado en la ejecución de las órdenes dadas por la persona responsable del contrato de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se entiende por reiterado cuando se trate de cuatro o más incumplimientos.

b) El incumplimiento reiterado de las obligaciones de mantenimiento de los vehículos de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Todo ello

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	100 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8bIuk/2NhT846DjFEphFW					



siempre que el incumplimiento no sea achacable al Ayuntamiento. Se entiende por reiterado cuando se trate de tres o más incumplimientos.

c) Manipular o facilitar datos falsos al responsable del contrato.

B) Penalidades:

B.1. La comisión de algún incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la persona contratista, a la imposición de penalidad hasta el 2 por 100 del precio del contrato.

B.2. La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la persona contratista, a la imposición de penalidad comprendida entre el 2,1 por 100 hasta el 5 por 100 del precio del contrato.

B.3. La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia de la persona contratista, a la imposición de penalidad comprendida entre el 5,1 por 100 hasta el 10 por 100 del precio del contrato.

C) Procedimiento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.8 del TRLCSP las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la persona contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad a la persona contratista.

Cada vez que las penalidades alcancen el 5 por 100 del precio anual del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o resolver la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CLÁUSULA 22.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta meses, contados para cada vehículo desde el día de suscripción del acta de recepción correspondiente a cada uno.

22.2. Cumplimiento del plazo

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	101 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en la presente Cláusula.

CLÁUSULA 23.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

23.1. Si el Ayuntamiento acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el representante del órgano de contratación, por la persona contratista y por la persona responsable del contrato.

23.2. Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

CLÁUSULA 24.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

CLÁUSULA 25.- ABONO DEL PRECIO

25.1. La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato.

25.2. El pago del precio se efectuará, una vez firmada el acta de recepción de cada vehículo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

A tal efecto, el Ayuntamiento deberá aprobar mensualmente el documento que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de cada mensualidad del arrendamiento.

La facturación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La persona contratista emitirá factura individual por cada vehículo con carácter mensual, debiendo ésta contar con el visto bueno de la persona responsable del contrato. La factura deberá recoger especialmente con claridad el alcance del arrendamiento con la correcta identificación del vehículo al que se refiere (matrícula). La primera factura se girará por la persona contratista en el mes siguiente al de la firma el acta de recepción de cada vehículo por el importe proporcional que corresponda desde el día de suscripción del acta de recepción hasta la

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	102 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



finalización del mes. Asimismo, la última factura del contrato será también proporcional a los días del mes en que finalice el contrato. El resto de la facturación coincidirá con el mes natural.

Las facturas se presentarán según los casos en el Registro General del Ayuntamiento o en la Plataforma FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado) de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este efecto se facilitan los siguientes datos:

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01110146	Código	L01110146	Código	L01110146
Literal	Intervención Ayuntamiento	Literal	Ayuntamiento de Conil de la Frontera	Literal	Ayuntamiento de Conil de la Frontera
Dirección: Plaza de la Constitución, 1 Código postal: 11140 Localidad/provincia: Conil de la Frontera/Cádiz País: España					

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, en las facturas deberá hacerse constar lo siguiente:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- Órgano de contratación: Pleno.
- Destinatario de la factura: Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

25.3. No procede en este contrato los abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

25.4. Abonos de intereses de demora y costes de cobro

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, devengará a favor de la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de finalización de cada mensualidad del contrato. En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	103 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



25.4.1. Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte del Ayuntamiento procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha de presentación de la factura y el cumplimiento del plazo para su devengo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

25.4.2. A estos efectos el abono de interés a la persona contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.

b) El tipo de interés de demora será el previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

c) No podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

25.4.3. También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

25.4.4. Será requisito para que la persona acreedora pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) Haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) Haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes al plazo total o a los plazos parciales de ejecución establecidos en el contrato. El responsable del contrato expedirá certificación sobre tales extremos.

25.5. La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, para que dicha cesión surta efectos, y el Ayuntamiento expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente e éste último el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 26.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONA CONTRATISTA

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	104 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					

MCTR-AQPCPG



26.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

26.2. Serán de cuenta de la persona contratista los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio de licitación que genere el procedimiento con el límite previsto en la Cláusula 19.2.
- b) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio.
- d) Los de formalización pública del contrato.
- e) Cualquier otro que se derive del cumplimiento del contrato.

26.3. En la ejecución del contrato, la persona contratista quedará obligada respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación y montaje del suministro objeto del presente contrato al cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante dicha ejecución. Dicha obligación tendrá el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previsto en el artículo 223 apartado f) del TRLCSP.

No podrá repercutirse contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de la citada legislación, pudieran imponerle a la persona contratista los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

26.4. Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior mantenimiento y asistencia técnica de los bienes, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1 por 100 del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Ayuntamiento.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	105 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

26.5. La persona contratista deberá tener suscritos los seguros que correspondan en los términos que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

26.6. La persona contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización del Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación anteriormente reseñada se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

26.7. La persona contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La persona contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la persona contratista personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La persona contratista y su personal durante la realización del objeto del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento, en su caso, de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima sexta del TRLCSP.

26.8. Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona contratista está obligada a suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento y en el plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	106 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



citadas normas, así como en la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (BOP núm. 248 de 29 de diciembre de 2015).

26.9. La relación del organismo u organismos donde las personas licitadoras podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Anexo XIV al presente Pliego.

CLÁUSULA 27.- PLAZO DE GARANTÍA

El presente contrato carece de plazo de garantía ya que, en atención a la naturaleza de la prestación objeto del mismo, no resulta necesario.

Una vez finalizado el contrato sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista, dictándose acuerdo o resolución sobre la devolución de la garantía o cancelación del aval correspondiente.

CLÁUSULA 28.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

28.1. Extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

28.2. Extinción por resolución del contrato

28.2.1. Serán causa de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y en, su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las contenidas en este Pliego.

28.2.2. Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable a la persona contratista:

- a) El suministrar vehículo que no cumpla con las características técnicas mínimas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- b) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la Cláusula 26.6.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	107 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



c) En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

d) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 227 del TRLCSP y en el presente Pliego sobre el régimen de subcontratación.

e) La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa del Ayuntamiento contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la persona responsable del contrato.

f) El reiterado incumplimiento de las obligaciones que le vienen impuestas a la persona contratista en su carácter de empleador de conformidad con la Cláusula 26.3.

g) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

h) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

i) El incumplimiento en la ejecución del contrato de lo dispuesto en la Cláusula 9.2. A) punto A.1.1 apartado c) número 4 respecto a la acreditación de la solvencia con medios externos.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

28.2.3. La resolución se acordará de oficio o a instancia de la persona contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

CLÁUSULA 29.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	108 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					

MCTR-AQPCPG



La persona contratista, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al contrato en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al Ayuntamiento como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 30.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en este Pliego y en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia a la persona contratista.

CLÁUSULA 31.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN

31.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

31.2. La persona contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales que tengan jurisdicción en el término de Conil de la Frontera, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

ANEXO I

MODELO DE AVAL

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	109 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF/NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, C.P., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA:

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), CIF/NIF en virtud de lo dispuesto por el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)....., ante el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por importe de: (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

Diligencia de bastanteo de poderes.

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF/NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, ASEGURA:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	110 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



a (3), CIF/NIF,
en concepto de tomador del seguro, ante (4),
en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5),
en los términos y condiciones establecidos en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de
noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,
normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el
contrato (6),
en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones,
penalidades y demás gastos que se puedan derivar a las normas y demás condiciones
administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el
artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni
éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del
Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos establecidos en la Real Decreto
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4),
autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de
Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Firma:
Asegurador

Diligencia de bastanteo de poderes.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en
virtud del cual se presta la caución.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	111 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



(7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D/Dª.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato de arrendamiento mediante renting de cinco vehículos con
destino a Servicios Municipales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera:

- No estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA O, EN SU CASO, DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D/Dª.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....
con CIF núm., inscrita en el

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	112 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



(indicar Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado), con el núm., declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de arrendamiento mediante renting de cinco vehículos con destino a Servicios Municipales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (márquese lo que proceda):

Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado relativos a según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos en el Registro sin ninguna alteración.

Asimismo declara responsablemente, a los efectos previstos 146.1 apartado c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que la empresa o profesional licitador no está incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 de la citada Ley, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56.1 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D/Dª....., con residencia en....., provincia de....., calle..... núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación de con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de arrendamiento mediante renting de cinco vehículos con destino a Servicios Municipales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (márquese lo que proceda):

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	113 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios (En este supuesto, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.2 A) apartado A.2 punto 1 del presente Pliego, la persona licitadora deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato).

En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	114 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 17.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 17.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a.....
con residencia en.....
provincia de.....
calle..... núm.
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato de arrendamiento mediante renting de cinco vehículos con
destino a Servicios Municipales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (1) (marque la
casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	115 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle
núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato de arrendamiento mediante renting de cinco vehículos con
destino a Servicios Municipales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera:

Que la empresa a la que representa (márquese la opción que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado:
compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar (marque la opción que proceda):

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
- Que también presentan ofertas las empresas (indicar nombre o razón social) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	116 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato:

Que de los documentos y datos que se presentan en el expediente de contratación del arrendamiento mediante renting de cinco vehículos con destino a Servicios Municipales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, se consideran de carácter confidencial los que continuación se relacionan:

-
-
-
-

En a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

ANEXO X

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....
con CIF núm., autoriza expresamente al Ayuntamiento de Conil de la Frontera a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del arrendamiento mediante renting de cinco vehículos con destino a Servicios Municipales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	117 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias y de la Seguridad Social, y demás disposiciones de aplicación.

En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

ANEXO XI

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle
núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad.

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle
núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del arrendamiento mediante renting de cinco vehículos con destino a Servicios Municipales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (1)

En, a de de 2017.
(Firma de cada miembro de la UTE)

(2) Indicar cargo y empresa.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	118 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



ANEXO XII

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle....., núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación de
.....,
con CIF núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación del contrato de arrendamiento mediante renting de cinco vehículos con destino a
Servicios Municipales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, se compromete a ejecutar el
contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de
Prescripciones Técnicas Particulares, ofertando las siguientes condiciones:

1º.- Precio:

El precio por vehículo desglosado:

VEHÍCULO	MARCA Y MODELO	CUOTA MENSUAL SIN IVA	IVA (21%)	CUOTA MENSUAL CON IVA	TOTAL (60 meses)
Pickup		(máximo 625,59 €)		(máximo 789,63 €)	(máximo 47.377,80 €)

Ascendiendo el total del precio por los cinco vehículos a: € (IVA incluido)
(máximo 236.889 €).

2º.- Plazo de entrega de vehículos (máximo 45 días a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato): días.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

En, a de de 2017.
(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	119 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8bIUk/2NhT846DjFEphFW					



ANEXO XIII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar el contrato de arrendamiento mediante renting de cinco vehículos con destino a Servicios Municipales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, y estableciendo como domicilio a efectos de notificación y teléfono

1) D/D^a mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

2) D/D^a mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar contrato a ejecutar el contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ofertando las siguientes condiciones:

1º.- Precio:

El precio por vehículo desglosado:

VEHÍCULO	MARCA Y MODELO	CUOTA MENSUAL SIN IVA	IVA (21%)	CUOTA MENSUAL CON IVA	TOTAL (60 meses)
Pickup		(máximo 625,59 €)		(máximo 789,63 €)	(máximo 47.377,80 €)

Ascendiendo el total del precio por los cinco vehículos a: € (IVA incluido) (máximo 236.889 €).

2º.- Plazo de entrega de vehículos (máximo 45 días a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato): días.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	120 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

En, a de de 2017.
(Firma de cada miembro de la UTE)

ANEXO XIV

**DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REAL
DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE
APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL
SECTOR PÚBLICO**

Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social

www.empleo.gob.es
C/ Agustín de Betancourt, nº 4
28071 Madrid
Telf.: 91 3630000

- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

www.insht.es
C/ Torrelaguna, nº 73
28027- Madrid
Telf.: 91 3634100
Fax: 91 3634327

- Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Avda. Albert Einstein, nº 4
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Telf.: 955 063910

- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	121 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					



Avda. Albert Einstein, s/n, 2ª Planta
Isla de la Cartuja
41071 Sevilla
Telf.: 955 049078
Fax: 954 551068

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Agencia Tributaria del Estado

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf.: 901 335533
Servicio automático: 901 121224
Centro de Atención Telefónica: 901 200345

- Agencia Tributaria de Andalucía

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Centro de Información y Atención Tributaria
Telf.: 954 544350

- Ayuntamiento de Conil de la Frontera

Sección de Rentas
Plaza de la Constitución, 1
11140 Conil de la Frontera (Cádiz)
Telf.: 956 440306
Fax: 956 441646

En el modelo de proposición económica que figura como Anexos XII y XIII al presente Pliego se hará manifestación expresa de que se ha tenido en cuenta por la persona licitadora en sus ofertas tales obligaciones.”

TERCERO.- Autorizar el gasto plurianual que el citado contrato origina, que asciende a la cantidad de 236.889 € (IVA incluido), con el siguiente desglose de aplicaciones presupuestarias y anualidades por cada Servicio Municipal al que se adscriben los vehículos:

- Servicio Municipales de Aguas (dos vehículos):

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022
APLICACIÓN	161.204	161.204	161.204	161.204	161.204	161.204
IMPORTES	1.579,26 €	18.951,12 €	18.951,12 €	18.951,12 €	18.951,12 €	17.371,86 €

- Delegación de Servicios (dos vehículos):

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)				PÁGINA	122 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)					
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53	
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma						
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW						



+ Parques y jardines:

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022
APLICACIÓN	171.204	171.204	171.204	171.204	171.204	171.204
IMPORTES	789,63 €	9.475,56 €	9.475,56 €	9.475,56 €	9.475,56 €	8.685,93 €

+ Mantenimiento urbano:

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022
APLICACIÓN	153M.204	153M.204	153M.204	153M.204	153M.204	153M.204
IMPORTES	789,63 €	9.475,56 €	9.475,56 €	9.475,56 €	9.475,56 €	8.685,93 €

- Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) (un vehículo):

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022
APLICACIÓN	160.204	160.204	160.204	160.204	160.204	160.204
IMPORTES	789,63 €	9.475,56 €	9.475,56 €	9.475,56 €	9.475,56 €	8.685,93 €

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión levantándose la misma por la Presidencia siendo las veintiuna horas y quince minutos, de todo lo cual se levanta acta, de cuyo contenido doy fe.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

MCTR-AQPCPG

FIRMADO POR	MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	123 / 123
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	30/08/2017 09:46:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 A2kMhN/Ygke8blUk/2NhT846DjFEphFW					